

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
DE MOMPOX - BOLÍVAR**

Radicado: 2016-00098-00

SANTA CRUZ DE MOMPOX, TRES (03) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

**TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ALBEIRO GOMEZ CASTAÑO
DEMANDADO: CORNELIA DE LA CRUZ PORRAS
RADICADO: 13468-40-89-002-2016-00098-00**

En escrito que antecede, el apoderado de la parte demandante, solicita se requiera al secuestre designado mediante auto calendado 13 de abril de 2020. Esto es a AGROSYLVO S.A.S, identificada con Nit No. 900.145.484-9, con la finalidad de que acepte el encargo dispuesto por esta judicatura. En caso contrario, se sirva explicar las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado por este operador judicial.

Por ser procedente, a fin de que se satisfaga el crédito perseguido en esta causa ejecutiva, se accederá a ello.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Momox,

RESUELVE

CUESTION UNICA: REQUERIR al a AGROSYLVO S.A.S, identificada con Nit No. 900.145.484-9, con la finalidad de que acepte el encargo dispuesto por esta judicatura. En caso contrario, se sirva explicar las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado por este operador judicial. Oficiese en tal sentido.

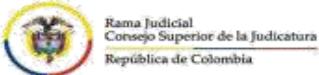
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIEGO ANDRÉS MENCO BARRIOS
JUEZ**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
DE MOMPOX - BOLÍVAR**



SGC

SANTA CRUZ DE MOMPOX, TRES (03) DE MAYO DOS MIL VEINTITRES (2023).

**TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: EVERALDO JIMENEZ VANEGAS
RADICADO: 13468-40-89-002-2017-00124-00**

Revisada de manera detallada la solicitud elevada por el extremo ejecutante se observa lo siguiente: el abogado SAUL OLIVEROS ULLOQUE solicita al despacho el desglose de los siguientes títulos:

1. Escritura Pública No. 517 del 29 de septiembre de 2006, otorgada en la notaría única del círculo de Momox.

Visto lo anterior, es dable aseverar que es procedente autorizar, a favor del demandante, el desglose del título antes citado. Esto por cuanto el crédito contenido dentro del mismo fue cancelado en su totalidad por el demandado.

Corolario de lo anterior, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE MOMPOX-BOLÍVAR:

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR, a favor del ejecutante, el desglose del título Escritura Pública No. 517 del 29 de septiembre de 2006, otorgada en la notaría única del círculo de Momox. La cual respalda la garantía hipotecaria del crédito en mención.

SEGUNDO: AUTORIZAR al señor YANAIR GALVAN GUZMAN, identificado con la cedula de la ciudadanía No. 1.046.399.025 para el retiro del título de que trata el numeral primero de la parte resolutiva de este proveído. Por así venir solicitado por parte del apoderado ejecutante. Para lo cual podrá acudir al despacho en el momento en que lo considere pertinente.

TERCERO: EXONERAR a la parte ejecutante del pago de arancel o de aportar al despacho reproducciones o fotocopias del título que se retira. Lo anterior por cuanto en el archivo del despacho obra copia escaneada de la totalidad del expediente.

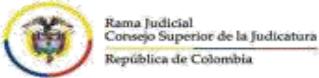
CUARTO: HAGANSE las anotaciones en el libro radicador respectivo del desglose y retiro del título ejecutivo de que trata el numeral primero de la parte resolutiva de este proveído. Previa verificación de la identidad de quien acude al despacho para tal diligencia, tomándose firma, cedula y huella dactilar en el folio radicador respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIEGO ANDRES MENCO BARRIOS

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
DE MOMPOX - BOLÍVAR**



SGC

SANTA CRUZ DE MOMPOX, TRES (03) DE MAYO DOS MIL VEINTITRES (2023).

**TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: MANUEL PEDROZO PAVAS
RADICADO: 13468-40-89-002-2019-00196-00**

Revisada de manera detallada la solicitud elevada por el extremo ejecutante se observa lo siguiente: el abogado SAUL OLIVEROS ULLOQUE solicita al despacho el desglose de los siguientes títulos:

1. Escritura Pública No. 37 del 16 de marzo de 2005, otorgada en la notaría única del círculo de San Zenón - Magdalena.

Visto lo anterior, es dable aseverar que es procedente autorizar, a favor del demandante, el desglose del título antes citado. Esto por cuanto el crédito contenido dentro del mismo fue cancelado en su totalidad por el demandado.

Corolario de lo anterior, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE MOMPOX-BOLÍVAR:

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR, a favor del ejecutante, el desglose del título Escritura Pública No. 37 del 16 de marzo de 2005, otorgada en la notaría única del círculo de San Zenón - Magdalena. La cual respalda la garantía hipotecaria del crédito en mención.

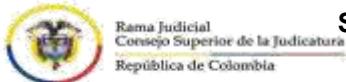
SEGUNDO: AUTORIZAR al señor YANAIR GALVAN GUZMAN, identificado con la cedula de la ciudadanía No. 1.046.399.025 para el retiro del título de que trata el numeral primero de la parte resolutiva de este proveído. Por así venir solicitado por parte del apoderado ejecutante. Para lo cual podrá acudir al despacho en el momento en que lo considere pertinente.

TERCERO: EXONRAR a la parte ejecutante del pago de arancel o de aportar al despacho reproducciones o fotocopias del título que se retira. Lo anterior por cuanto en el archivo del despacho obra copia escaneada de la totalidad del expediente.

CUARTO: HAGANSE las anotaciones en el libro radicador respectivo del desglose y retiro del título ejecutivo de que trata el numeral primero de la parte resolutiva de este proveído. Previa verificación de la identidad de quien acude al despacho para tal diligencia, tomándose firma, cedula y huella dactilar en el folio radicador respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**DIEGO ANDRES MENCO BARRIOS
JUEZ**



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SANTA CRUZ DE MOMPOX - (BOLÍVAR)

SGC

Radicado: 2019-00318-00

SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE MOMPOX, BOLÍVAR.

Al despacho del señor juez el presente expediente, informándole que esta pendiente para fijar fecha para audiencia de que trata el artículo 373 del C. G. P. Provea.

Mompox, 04 de mayo de 2023.

**ANWAR ELIAS ELJADUE MOYA
SECRETARIO.**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE MOMPÓS, BOLÍVAR,
CUATRO (04) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**

**TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMMA CUANTIA
DEMANDANTE: GELVIS VILLARRUELAREVALO
DEMANDADO: ALBA LUZ ZABAleta PONCE
RADICADO: 134684089002-2019-00318-00**

Tal y como lo indica la nota Secretarial, y por ser procedente lo solicitado este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el día miércoles 16 de agosto de la anualidad cursante, a partir de las 10:00 am, para la celebración de la audiencia de que trata el Artículo 373 del C.G.P, llevándose a cabo las etapas de practica de pruebas, testimonios, alegatos y sentencia. Cítese a las partes y terceros en tal sentido.

SEGUNDO: Citar a la señora AURA CONTRERAS ARIAS, para el día 16 de agosto de 2023, a las 10: 00 de la mañana, para que rinda testimonio de los hechos de la demanda.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que, de no comparecer a esta diligencia, se tendrán como ciertos los hechos contenidos en la demanda o su contestación, dependiendo del caso.

CUARTO: Prevenir a las partes para que el día de la audiencia presenten documentos, testigos y demás medios de prueba que pretendan hacer valer dentro del proceso. Líbrese las correspondientes citaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIEGO ANDRES MENCO BARRIOS
JUEZ**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
DE MOMPOX - BOLÍVAR**

Radicado: 2022-00129-00

SANTA CRUZ DE MOMPOX, CUATRO (04) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

TIPO DE PROCESO: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADO: CERVECERÍA SAN SEBASTIAN S.A.S.

RADICADO: 13468-40-89-002-2022-00129-00

Revisada la solicitud incoada por el abogado HENRY MAURICIO VIDAL MORENO, identificado con C.C No. 79.127.852 y T.P No. 111.215 del C.S. de la J, quien pide al despacho que se le reconozca personería jurídica para actuar en nombre del extremo demandante y además, solicita que se reconozca al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS (F.N.G) como subrogatario legal de la acción ejecutiva instaurada por el acreedor inicial, por haberle pagado el FNG al banco BANCOLOMBIA la suma de \$40.000.000.oo, para garantizar, hasta la concurrencia del valor cancelado, las obligaciones contenidas en el pagaré No. 7480082460; se tiene lo siguiente:

Por así permitirlo los artículos 1666, 1668 # 3, 1670 inciso 1, 2361 y 2395 del Código Civil, se accederá a lo solicitado por el togado antes enunciado.

Conforme a los considerandos esbozados, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Momox,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS – FNG como subrogatario legal del banco BANCOLOMBIA S.A, en la acción ejecutiva singular que cursa bajo el radicado de la referencia, de conformidad con los considerandos esbozados en este proveido.

SEGUNDO: RECONOCER al abogado **HENRY MAURICIO VIDAL MORENO**, identificado con C.C No. 79.127.852 y T.P No. 111.215 del C.S. de la J como apoderado judicial especial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



DIEGO ANDRES MENCO BARRIOS

JUEZ